



MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
"Capiatá por buen camino"

MEMORANDUM

A: C.P. Julio César Bareiro, Director.
Unidad Operativa de Contrataciones

DE: Arq. Joel Francisco Benítez Colmán, Director.
Dirección de Infraestructura Pública y Servicios

OBJETO: Solicitar visita técnica obligatoria a los sitios de obras.

FECHA: 24/11/2025

Ref.: JUSTIFICACIÓN DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA EN EL MARCO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 8/2026 – AD REFERENDUM "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN LAS CALLES: VIRGEN DE LA CANDELARIA UBICADA EN LA CÑÍA. 15 ALDANA CAÑADA, B° VIRGEN DEL CARMEN; CALLE SAN ANDRES UBICADA EN LA CÑÍA. 17 YATAITY, B° 25 DE MAYO; CALLE ACOSTA ÑU UBICADA EN LA CÑÍA. 5° YATAITY, B° 25 DE MAYO" – ID N° 477.614.

Quien suscribe, Arq. Joel Francisco Benítez Colmán, Director de Infraestructura Pública y Servicios de la Municipalidad de Capiatá, se dirige a usted en relación al llamado a licitación de referencia, a fin de presentar la justificación de la visita técnica obligatoria establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, según las siguientes fundamentaciones:

La convocante considera necesaria la inclusión en el Pliego de Bases y Condiciones de la visita técnica de carácter obligatoria al sitio de obras, a fin de garantizar que los potenciales oferentes conozcan y estén al tanto de las condiciones físicas y técnicas en las cuales se llevará a cabo la obra teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La mencionada visita al sitio de obras reviste carácter eminentemente técnico a fin de que los potenciales oferentes participantes o sus representantes debidamente acreditados, puedan ser capaces de identificar tras un reconocimiento visual, las características físicas y/o condiciones preexistentes que puedan incidir o afectar en el costo de su oferta. Además de permitir identificar posibles consultas y/o aclaraciones pertinentes que puedan surgir como consecuencia de la mencionada visita que les permitan evaluar, analizar y finalmente determinar el costo de su oferta.

En cuanto a la autorización simple del representante de la empresa solicitada en las bases de la contratación, la misma es a efectos de brindar garantías respecto de la vinculación del autorizado con la empresa a la que representa, y de ésta manera evitar que un tercero ajeno a las partes suscriba el acta de la visita en su nombre por tratarse éste de un documento oficial de acceso público.

La autorización solicitada no representa costos ni gestiones adicionales para las empresas por lo que no representa un factor limitante de participación. Por lo tanto, ninguno de los requisitos establecidos para la visita técnica constituye costos ni trámite burocrático adicional que deje a algún potencial oferente en situación de desventaja. Por el contrario, la exigencia de éstos garantizará los objetivos perseguidos por la visita técnica, evitando que la misma constituya un mero trámite improductivo.

Por los motivos expuestos, la convocante a través de ésta Dirección recomienda establecer la visita técnica de carácter obligatoria y mantener los requisitos de participación establecidos en el apartado de visita técnica del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de garantizar la seriedad y objetividad de las ofertas para la concreción de la obra prevista a satisfacción de la contratante.

Atentamente,


Arq. Joel Francisco Benítez Colmán
Director de Infraestructura Pública y Servicios